

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado C y 116, párrafo segundo, base IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 57 fracción IV, 63, párrafo sexto, 130, párrafo segundo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, 89, numeral 1, fracción IX y XI, 104, 106 y 107 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículos 9, numeral 3, 19, numeral 1, inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones; ; artículos del 5 al 18 del Reglamento para la selección, designación y remoción de las personas titulares de las Presidencias, Secretarías y Consejerías de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y los artículos 5 y 6 del Reglamento de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

CONVOCA:

A la ciudadanía duranguense que desee participar en los dos próximos Procesos Electorales Locales, para ocupar los cargos vacantes de los Consejos Municipales Electorales, conforme a las siguientes:

BASES:

PRIMERA. Podrán participar las personas interesadas en ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango de acuerdo a la presente convocatoria.

SEGUNDA.

Las personas interesadas en ocupar alguno de los cargos vacantes en los Consejos Municipales Electorales y que hayan sido designados como funcionarios electorales de dichos órganos en el pasado proceso electoral, podrán postularse para un cargo distinto al desempeñado. La ciudadanía que resultó designada como consejería suplente para el pasado proceso electoral, no tendrá limitación para postularse para el cargo de consejería propietaria en la presente convocatoria.

En el supuesto de que una persona con nombramiento vigente quedará con el mismo cargo actual, producto del resultado de la presente convocatoria, será descartada para ese nombramiento, así como para la lista de reserva

TERCERA. Las personas que estén interesadas en ocupar algún cargo vacante de los Consejos Municipales Electorales del IEPC, deberán cumplir los siguientes:

REQUISITOS:

- I. Contar con ciudadanía en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Ser persona nativa de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
- III. Tener un modo honesto de vivir;
- IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;

- V. No ser Secretaria o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria o Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
- VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
- VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido persona registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones;
- IX. No haber sido persona condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

- X. No estar inscrito en el Registro de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto o del Instituto Nacional Electoral; y
- XI. No encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:
 - a. Tener sentencia firme en cualquiera de sus tipos penales o supuestos, por delitos contra la vida, la integridad corporal, la libertad y el normal desarrollo psicosexual;
 - b. Tener sentencia firme en cualquiera de sus tipos penales o supuestos, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual, o violencia política contra las mujeres en razón de género; o
 - c. Tener sentencia firme como persona deudora alimentaria morosa.

CUARTA. Las personas interesadas deberán inscribirse para participar a través del sitio web: <https://reclutamiento.appsiepcdurango.mx/>, en donde generarán su solicitud de inscripción con fotografía (Anexo 1), misma que deberá contar con firma autógrafa de la persona interesada y acompañada de los documentos a los que se refiere la BASE QUINTA de la presente convocatoria.

QUINTA. Para acreditar los requisitos anteriormente señalados, las personas interesadas deberán proporcionar a este Instituto, a través del sitio web <https://reclutamiento.appsiepcdurango.mx/>, archivos digitales de los siguientes documentos:

1. Acta de nacimiento;
2. Credencial para votar vigente, por ambos lados;
3. Carta con firma autógrafa (Anexo 2 disponible en <https://reclutamiento.appsiepcdurango.mx/>), en la que la persona aspirante manifieste bajo protesta de decir verdad:
 - a. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b. Ser persona nativa de la entidad o tener residencia de al menos dos años en el estado;
 - c. No haber obtenido registro para la candidatura a cargo alguno de elección popular durante los tres años anteriores a la designación;
 - d. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación;
 - e. No ser persona inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal, local o municipal;
 - f. No ser titular de la Secretaría del Despacho del Poder Ejecutivo, de la Fiscalía o Vicefiscalía del Estado, de la Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;

- g. Ser de reconocida probidad;
 - h. La aceptación de las reglas establecidas en la Convocatoria; y
 - i. Que toda la información que, con motivo de la Convocatoria, se ha proporcionado al Instituto es veraz y auténtica.
4. Formato 3 de 3 (Anexo 3 disponible en <https://reclutamiento.appsiepcdurango.mx/>), con firma autógrafa, en el que se especifique no haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público, delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal; ni ser persona deudora alimentaria morosa;
 5. Comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al municipio por el que participa, con fecha de expedición no mayor a tres meses de la presentación;
 6. Currículum vitae con fotografía y firma autógrafa (Anexo 4 disponible en <https://reclutamiento.appsiepcdurango.mx/>), el cual deberá contener, entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;
 7. Resumen curricular en un máximo de una cuartilla (Anexo 5 disponible en <https://reclutamiento.appsiepcdurango.mx/>), en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;
 8. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la persona aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones; particularmente aquellos conocimientos y experiencia en materia político-electoral.
 9. Comprobante máximo de estudios.
 10. Escrito de dos cuartillas como máximo, formato libre, con firma autógrafa, en el que expresen las razones por las que aspira para ser persona designada en alguna de las vacantes de la convocatoria.
 11. Autorización firmada para el uso de los datos personales en el proceso de la convocatoria (Anexo 6 disponible en <https://reclutamiento.appsiepcdurango.mx/>).

El IEPC se reserva el derecho de solicitar a las personas aspirantes la presentación de la documentación original proporcionada mediante el sitio web, durante cualquier etapa de la convocatoria con fines de cotejo.

El envío de la documentación no garantiza que se tenga por acreditado el cumplimiento del requisito.

SEXTA. Para los efectos anteriores, la presente convocatoria tendrá difusión a través del portal de internet, los estrados y las redes sociales oficiales del Instituto y en cada uno de los municipios del estado, preferentemente donde se encuentre una vacante. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.

SÉPTIMA. El plazo para la publicación y difusión de la presente convocatoria, así como el periodo de registro de la ciudadanía interesada se realizará conforme a lo siguiente:

SEDE	PERIODO DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN	PERIODO DE REGISTRO	SITIO WEB PARA EL REGISTRO
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.	Del 14 de agosto al 30 de septiembre de 2024.	Del 18 al 30 de septiembre de 2024.	https://reclutamiento.appsiepcdurango.mx/



Por ningún motivo se admitirán solicitudes de registro una vez vencido el plazo para su presentación.

OCTAVA. El proceso de selección al que se refiere la presente convocatoria tiene como propósito designar a las personas ciudadanas que integrarán los cargos siguientes:

CONS.	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	CARGO VACANTE
1	Canatlán	Presidencia
2	Canatlán	Consejería Suplente
3	Canatlán	Consejería Suplente
4	Canatlán	Consejería Suplente
5	Canelas	Presidencia
6	Canelas	Consejería Propietaria
7	Canelas	Consejería Suplente
8	Canelas	Consejería Suplente
9	Coneto de Comonfort	Presidencia
10	Coneto de Comonfort	Consejería Propietaria
11	Coneto de Comonfort	Consejería Suplente
12	Cuencamé	Presidencia
13	Cuencamé	Secretaría
14	Cuencamé	Consejería Propietaria
15	Cuencamé	Consejería Propietaria
16	Cuencamé	Consejería Suplente
17	Cuencamé	Consejería Suplente
18	Cuencamé	Consejería Suplente
19	Cuencamé	Consejería Suplente
20	Durango	Presidencia
21	Durango	Secretaría
22	Durango	Consejería Propietaria
23	Durango	Consejería Propietaria
24	Durango	Consejería Propietaria
25	Durango	Consejería Suplente
26	General Simón Bolívar	Consejería Suplente
27	Gómez Palacio	Consejería Propietaria
28	Gómez Palacio	Consejería Propietaria
29	Gómez Palacio	Consejería Suplente
30	Gómez Palacio	Consejería Suplente
31	Gómez Palacio	Consejería Suplente
32	Guadalupe Victoria	Presidencia
33	Guadalupe Victoria	Secretaría
34	Guadalupe Victoria	Consejería Propietaria
35	Guadalupe Victoria	Consejería Propietaria
36	Guadalupe Victoria	Consejería Propietaria

CONS.	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	CARGO VACANTE
37	Guadalupe Victoria	Consejería Suplente
38	Guadalupe Victoria	Consejería Suplente
39	Guadalupe Victoria	Consejería Suplente
40	Guanaceví	Consejería Suplente
41	Guanaceví	Consejería Suplente
42	Guanaceví	Consejería Suplente
43	Hidalgo	Consejería Propietaria
44	Indé	Consejería Propietaria
45	Indé	Consejería Propietaria
46	Indé	Consejería Suplente
47	Lerdo	Presidencia
48	Lerdo	Consejería Propietaria
49	Lerdo	Consejería Propietaria
50	Lerdo	Consejería Suplente
51	Lerdo	Consejería Suplente
52	Mapimí	Presidencia
53	Mapimí	Consejería Propietaria
54	Mapimí	Consejería Propietaria
55	Mapimí	Consejería Propietaria
56	Mapimí	Consejería Propietaria
57	Mapimí	Consejería Suplente
58	Mapimí	Consejería Suplente
59	Mapimí	Consejería Suplente
60	Mapimí	Consejería Suplente
61	Mezquital	Secretaría
62	Mezquital	Consejería Suplente
63	Mezquital	Consejería Suplente
64	Mezquital	Consejería Suplente
65	Nazas	Consejería Suplente
66	Nazas	Consejería Suplente
67	Nombre de Dios	Presidencia
68	Nombre de Dios	Consejería Propietaria
69	Nombre de Dios	Consejería Propietaria
70	Nombre de Dios	Consejería Propietaria
71	Nombre de Dios	Consejería Suplente
72	Nombre de Dios	Consejería Suplente
73	Nombre de Dios	Consejería Suplente
74	Nombre de Dios	Consejería Suplente
75	Nuevo Ideal	Presidencia
76	Ocampo	Consejería Suplente
77	Ocampo	Consejería Suplente




CONS.	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	CARGO VACANTE
78	El Oro	Presidencia
79	El Oro	Consejería Propietaria
80	El Oro	Consejería Suplente
81	El Oro	Consejería Suplente
82	El Oro	Consejería Suplente
83	Otáez	Consejería Suplente
84	Pánuco de Coronado	Secretaría
85	Pánuco de Coronado	Consejería Suplente
86	Pánuco de Coronado	Consejería Suplente
87	Poanas	Consejería Propietaria
88	Poanas	Consejería Propietaria
89	Poanas	Consejería Suplente
90	Poanas	Consejería Suplente
91	Poanas	Consejería Suplente
92	Pueblo Nuevo	Consejería Propietaria
93	Pueblo Nuevo	Consejería Propietaria
94	Pueblo Nuevo	Consejería Propietaria
95	Pueblo Nuevo	Consejería Propietaria
96	Pueblo Nuevo	Consejería Suplente
97	Pueblo Nuevo	Consejería Suplente
98	Pueblo Nuevo	Consejería Suplente
99	Rodeo	Presidencia
100	Rodeo	Consejería Suplente
101	San Bernardo	Consejería Suplente
102	San Dimas	Presidencia
103	San Dimas	Secretaría
104	San Dimas	Consejería Propietaria
105	San Dimas	Consejería Propietaria
106	San Dimas	Consejería Suplente
107	San Dimas	Consejería Suplente
108	San Dimas	Consejería Suplente
109	San Dimas	Consejería Suplente
110	San Juan del Río	Secretaría
111	San Juan del Río	Consejería Propietaria
112	San Juan del Río	Consejería Suplente
113	San Juan del Río	Consejería Suplente
114	San Pedro del Gallo	Presidencia
115	Santa Clara	Consejería Propietaria
116	Santa Clara	Consejería Propietaria
117	Santa Clara	Consejería Suplente
118	Santa Clara	Consejería Suplente

CONS.	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	CARGO VACANTE
119	Santa Clara	Consejería Suplente
120	Santiago Papasquiari	Presidencia
121	Santiago Papasquiari	Secretaría
122	Santiago Papasquiari	Consejería Propietaria
123	Santiago Papasquiari	Consejería Propietaria
124	Santiago Papasquiari	Consejería Propietaria
125	Santiago Papasquiari	Consejería Propietaria
126	Santiago Papasquiari	Consejería Suplente
127	Santiago Papasquiari	Consejería Suplente
128	Santiago Papasquiari	Consejería Suplente
129	Santiago Papasquiari	Consejería Suplente
130	Súchil	Consejería Suplente
131	Súchil	Consejería Suplente
132	Tamazula	Consejería Propietaria
133	Tamazula	Consejería Propietaria
134	Tamazula	Consejería Suplente
135	Tamazula	Consejería Suplente
136	Tamazula	Consejería Suplente
137	Tepehuanes	Consejería Propietaria
138	Tepehuanes	Consejería Suplente
139	Tlahualilo	Consejería Propietaria
140	Tlahualilo	Consejería Suplente
141	Tlahualilo	Consejería Suplente
142	Topia	Secretaría
143	Topia	Consejería Propietaria
144	Topia	Consejería Suplente
145	Topia	Consejería Suplente
146	Topia	Consejería Suplente
147	Vicente Guerrero	Consejería Suplente

NOVENA. Etapas del proceso de selección y designación:

CONS.	ACTIVIDAD	PLAZO
1	Aprobación de la convocatoria por el Consejo General.	13 de agosto del 2024
2	Publicación y difusión de la convocatoria.	Del 14 de agosto al 30 de septiembre de 2024
3	Registro de aspirantes.	Del 18 al 30 de septiembre de septiembre de 2024
4	Valoración documental y verificación de requisitos legales.	Del 01 al 07 de octubre de 2024

CONS.	ACTIVIDAD	PLAZO
5	Plazo de prevención para subsanar omisiones.	08 y 09 de octubre de 2024
6	Plazo para subsanar omisiones.	10 y 11 de octubre de 2024
7	Publicación de resultados de la valoración documental.	14 de octubre de 2024
8	Plazo para presentar inconformidades.	15 y 16 de octubre de 2024
9	Plazo para resolver inconformidades.	17 y 18 de octubre de 2024
10	Examen de conocimientos.	19 de octubre de 2024
11	Publicación de resultados del examen de conocimientos.	25 de octubre de 2024
12	Plazo para presentar inconformidades.	28 y 29 de octubre
13	Plazo para resolver inconformidades.	30 y 31 de octubre
14	Publicación del calendario de entrevistas, equipos de entrevistadores y perfiles de aspirantes.	1 de noviembre de 2024
15	Valoración curricular y entrevista.	Del 4 al 19 de noviembre
16	Publicación de los resultados de la valoración curricular y entrevista.	22 de noviembre de 2024
17	Plazo para presentar inconformidades.	25 y 26 de noviembre de 2024
18	Plazo para resolver inconformidades.	Del 27 al 30 de noviembre de 2024
19	Integración y aprobación de las propuestas definitivas.	Del 2 al 6 de diciembre de 2024
20	Plazo para que las representaciones de los partidos políticos formulen objeciones a los nombramientos de los integrantes del Consejo Municipal Electoral.	Del 7 al 21 de diciembre de 2024
21	Plazo para resolver objeciones.	Del 22 al 31 de diciembre de 2024
22	Plazo para la difusión de los integrantes designados.	A partir del 01 de enero de 2025
23	Toma de protesta e instalación.	Del 01 al 07 de enero de 2025

DÉCIMA. Todas las notificaciones se efectuarán a través del portal de internet del IEPC <https://www.iepcdurango.mx>, salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado. No podrá registrarse a más de una persona con el mismo correo electrónico.

DÉCIMA PRIMERA. Mecanismo de evaluación. Las personas aspirantes deberán ser evaluados de conformidad con lo siguiente:

Examen, valoración curricular y entrevista

I. **Examen:** constará de una evaluación de conocimientos político electorales que contendrá 40 reactivos conforme a los siguientes temas:

Área	Subárea	Tema	Núm. de preguntas por subárea	Núm. de preguntas por área	Total
1. Teórico normativo	1.1 Legislación Federal	1.1.1 Integración de los OPLE. 1.1.2 Atribuciones del INE en los Procesos Electorales Locales. 1.1.3 Atribuciones de los OPLE.	6	14	40
	1.2 Legislación Local	1.2.1 Funciones del IEPC. 1.2.2 Atribuciones del Consejo General del IEPC. 1.2.3 Integración de los Consejo Municipales Electorales. 1.2.4 Funciones de los Consejo Municipales Electorales. 1.2.5 Atribuciones de las Presidencias y Secretarías de los Consejos Municipales. 1.2.6 Sistema de Medios de Impugnación.	8		
2.Procedimientos Electorales	2.1 Operación de los Consejo Municipales Electorales.	2.1.1 Sesiones de los Consejos Municipales. 2.1.2 Registro de los representantes de Partidos Políticos y Candidatos Independientes ante los Consejos Municipales Electorales. 2.1.3 Funciones de Oficialía Electoral.	8	26	
	2.2 Preparación de la Elección	2.2.1 Registro de candidaturas. 2.2.2 Material y documentación electoral.	4		
	2.3 Jornada Electoral.	2.3.1 Etapas de la Jornada electoral. 2.3.2 Integración de Mesa Directiva de Casilla de acuerdo al tipo de elección. 2.3.3 Paquetes electorales: contenido, integración y entrega.	8		
	2.4 Resultado y Declaración de Validez de la Elección.	2.4.1 Resultados preliminares. 2.4.2 Cómputos Electorales. 2.4.3 Declaración de Validez de la Elección.	6		

La evaluación máxima será del 100%, a partir de la valoración de las siguientes variables:

II. **Valoración curricular:** tendrá una ponderación del 40% del total de esta etapa, conformado de la siguiente manera:

1. Historia profesional y laboral: 15%
2. Participación en actividades cívicas y sociales: 10%
3. Experiencia en materia electoral: 15%

III. **Entrevista:** tendrá una ponderación del 60% del total de esta etapa y se conformará de la siguiente manera:

- a) Apego a los principios rectores de la función electoral tendrá un valor del 10%
- b) Idoneidad en el cargo tendrá un valor del 50%, distribuido como a continuación se indica:
 - Liderazgo: 10%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%
 - Negociación: 10%
 - Profesionalismo e integridad: 10%

Una vez que se haya llevado a cabo la evaluación curricular y la entrevista, se realizará la designación correspondiente observando y valorando los siguientes criterios:

- Paridad de género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Compromiso democrático;
- Prestigio público y profesional;
- Conocimiento de la materia electoral, y
- Participación comunitaria o ciudadana.

DÉCIMA SEGUNDA. Entrevistas. Se conformará una lista de las personas aspirantes consideradas idóneas por Consejo Municipal para ser entrevistadas, ésta constará de las 10 mujeres y los 10 hombres con las mejores calificaciones en el examen de conocimientos. La lista de personas que serán entrevistadas deberá considerar a la ciudadanía registrada con identidad no binaria de acuerdo a su respectiva calificación en el examen. En caso de empate en la posición 10, accederán todas las personas aspirantes que se encuentren en el supuesto. Las entrevistas se realizarán por un panel integrado por dos Consejerías Electorales del Consejo General y la modalidad será virtual, con la ayuda de las tecnologías de la información y la comunicación, para tal efecto, las personas aspirantes deberán de disponer de diversos soportes tecnológicos, tales como: computadoras y dispositivos móviles. Las entrevistas serán videograbadas y publicadas a través de los medios digitales a disposición del Instituto.

Los resultados estarán disponibles en el portal de Internet <https://www.iepcdurango.mx>, sin perjuicio de la notificación que se realice a los interesados conforme a lo establecido en la BASE DÉCIMA de la presente Convocatoria.

DÉCIMA TERCERA. En la integración de los Consejos Municipales Electorales, se procurará la paridad de género para asegurar en la medida de lo posible, la participación igualitaria de hombres y mujeres, pluralidad cultural del estado de Durango; participación comunitaria y ciudadana; prestigio público y profesional; compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral.

Asimismo, se tomará en consideración para la selección de los cargos vacantes, lo establecido en la sentencia SUP-REC-277/2020, con la finalidad de dar inclusión a grupos vulnerables como LGBTTTIQ+, jóvenes, personas mayores de 60 años, personas con alguna discapacidad, grupos indígenas o afrodescendientes. Lo anterior, con el propósito de revertir escenarios de desigualdad histórica que enfrentan ciertos grupos en situación de

vulnerabilidad en el ejercicio de sus derechos, a fin de garantizarles el acceso, en un plano de igualdad sustancial a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen la mayoría de los sectores sociales. Y para lo cual deberán acreditar su pertenencia al grupo o sector social vulnerable que representen. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo anterior, las calificaciones obtenidas en las etapas previamente señaladas no son determinantes para la designación de los cargos vacantes.

DÉCIMA CUARTA. Las personas que sean seleccionadas para la integración de los Consejos Municipales Electorales, invariablemente deberán contar con la Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una antigüedad no mayor a los 3 meses, documento que deberán cargar al sistema de registro (<https://reclutamiento.appsiepcdurango.mx/>), previo a la toma de protesta contemplada en la base DÉCIMA QUINTA de la presente. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en la versión 4.0 del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que entró en vigor el 1 de enero de 2023.

DÉCIMA QUINTA. Todas las personas aspirantes que fueron seleccionadas para la integración de los Consejos Municipales Electorales, previo a ocupar el cargo, rendirán la protesta de ley correspondiente, para lo cual, las Secretarías y Consejerías de dichos órganos, la realizarán ante su Presidencia, y ésta, de manera previa, ante el Consejo General, lo anterior se llevará a cabo entre los días 01 al 07 de enero de 2025 y se les entregará el correspondiente nombramiento por dos procesos electorales locales. Esto de conformidad a lo establecido por el artículo 106, numeral 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y el artículo 17, numeral 6 del Reglamento para la selección, designación y remoción de las personas titulares de las Presidencias, Secretarías y Consejerías de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

DÉCIMA SEXTA. En caso de que, derivado de la presente convocatoria o por cualquier otra circunstancia posterior a la designación, se presenten vacantes durante el desarrollo del Proceso Electoral Local 2024-2025, se generará una lista de reserva cuya vigencia concluirá al término del Proceso Electoral, con los nombres de las personas que no accedieron a un cargo y que hubiesen obtenido las mayores calificaciones, con la finalidad de que dichas vacantes puedan ser cubiertas con las personas que la integren, sin que se lleve a cabo un nuevo procedimiento. Las personas que sean designadas a través de la Lista de Reserva, también tendrán un nombramiento para dos procesos electorales locales.

DÉCIMA SÉPTIMA. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

DÉCIMA OCTAVA. El número de las vacantes establecidas en la convocatoria podrá ampliarse con motivo de las renunciaciones presentadas con posterioridad a la emisión de ésta y durante el transcurso del desarrollo de la misma, para lo cual se buscará la ocupación de dichas vacantes atendiendo lo previsto en el artículo 107, numeral 1, fracciones I y II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Cualquier duda o aclaración respecto a esta convocatoria, favor de comunicarse a la dirección de correo electrónico reclutamiento@iepcdurango.mx, o a los teléfonos (618) 825-25-33, (618) 825-03-28, (618) 812-67-58, en la extensión 136.